



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

4528 Resolución de 13 de septiembre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de fecha 12 de septiembre de 2024 de cese y nombramiento del Vicepresidente segundo del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia". 28154

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

4529 Anuncio de la Resolución R-1063/2024 de 9 de septiembre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 28155

4530 Anuncio de la Resolución R-1064/2024 de 9 de septiembre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 28156

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4531 Extracto de la Resolución de 10 de septiembre de 2024 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se incrementa la dotación de la convocatoria para Pymes con forma societaria de ayudas a inversiones productivas y tecnológicas. 28157

Consejería de Educación y Formación Profesional

4532 Resolución de 6 de septiembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 4 de septiembre de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Miralmonte" de Cartagena, código 30019362. 28158

4533 Resolución de 6 de septiembre de 2024 de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 2024 por el que se aprueba el "II Plan para la Igualdad entre Hombres y Mujeres" en el ámbito público docente no Universitario. 28161

BORM

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

- 4534 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia por el que se somete a información pública la reordenación de accesos prevista en el ramal de salida de la autovía A-7, en el enlace de Cabezo de Torres, margen izquierda. 28168

IV. Administración Local

Albudeite

- 4535 Aprobación del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basuras y cuotas de servicio, correspondiente al cuarto bimestre de 2024. Expte. 581/2024. 28169

Jumilla

- 4536 Aprobación Inicial de suplemento de crédito 3/2024. 28170

Molina de Segura

- 4537 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 9 de septiembre de 2024, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos de Molina de Segura para la temporada 2023/24. 28171

Mula

- 4538 Ampliación convocatoria plazas de Policía Local. 28172
4539 Cese Agente de Policía Local 28173

Murcia

- 4540 Aprobación definitiva de la derogación de la ordenanza reguladora de las ayudas de alquiler del Ayuntamiento de Murcia. 28174

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

4528 Resolución de 13 de septiembre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de fecha 12 de septiembre de 2024 de cese y nombramiento del Vicepresidente segundo del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia".

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 12 de septiembre de 2024, en virtud de la Ley 3/1993, de 16 de julio (modificada por la Ley 4/2014 de 22 de septiembre) del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del acuerdo adoptado el 12 de julio de 2024, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia relativo al cese y nombramiento del Vicepresidente segundo del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

"Don Marcos Ortuño Soto, Secretario del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Certifico: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día doce de septiembre de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Cesar como Vicepresidente segundo del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia a D. Miguel López Abad.

Segundo.- Nombrar Vicepresidente segundo del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia a D. Ramón Avilés Gil para lo que resta del actual mandato del Consejo.

Tercero.- Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos previstos en el artículo 4.2 de la Ley 3/1993, de 16 de julio."

Murcia, 13 de septiembre de 2024.—La Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Sonia Carrillo Mármol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

4529 Anuncio de la Resolución R-1063/2024 de 9 de septiembre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1063/2024 de 9 de septiembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Diseño de procesos y materiales basados en bioproductos de aplicación en biomedicina, cosmética y mitigación del cambio climático", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 9 de septiembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

4530 Anuncio de la Resolución R-1064/2024 de 9 de septiembre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1064/2024 de 9 de septiembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Ecological Minds (Mentes Ecológicas)", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 9 de septiembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4531 Extracto de la Resolución de 10 de septiembre de 2024 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se incrementa la dotación de la convocatoria para Pymes con forma societaria de ayudas a inversiones productivas y tecnológicas.

BDNS (Identif.): 754773

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754773>)

De conformidad con lo previsto en el apartado Tercero de la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 10 de abril de 2024, por la que se aprobó la convocatoria para PYMES con forma societaria de Ayudas a inversiones productivas y tecnológicas, y conforme a lo establecido en la resolución de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 10/09/2024, se establece el crédito disponible máximo previsto en el apartado Tercero de la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 10 de abril de 2024, en cuatro millones ochocientos cincuenta mil euros (4.850.000 €).

Este crédito será financiado hasta el 60%, o con una tasa de cofinanciación superior en el caso de que se acuerde precedentemente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta dos millones novecientos diez mil euros (2.910.000 €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con arreglo al Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 (Objetivo Específico O.E. 1.3), en el ámbito de intervención 021 Desarrollo Empresarial e Internacionalización de las Pymes, incluidas las inversiones productivas, contemplada en el Objetivo Político 1. Una Europa más competitiva y más inteligente.

Murcia, 10 de septiembre de 2024.—La Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Marisa López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

4532 Resolución de 6 de septiembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 4 de septiembre de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Miralmonte" de Cartagena, código 30019362.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 4 de septiembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Miralmonte" de Cartagena, código 30019362,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 4 de septiembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Miralmonte" de Cartagena, código 30019362, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 6 de septiembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Miralmonte" de Cartagena, código 30019362, por:

- Autorización de 1 nueva unidad de Educación Infantil de primer ciclo de 2-3 años.
- Autorización de 1 nueva unidad de Educación Primaria.
- Ampliación de puestos escolares en el ciclo formativo de grado medio de Sistemas Microinformáticos y Redes y en el ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma en modalidad presencial y a distancia.
- Autorización de los ciclos formativos de grado superior: Desarrollo de Aplicaciones Web y Administración y Finanzas.
- Renuncia al ciclo formativo de grado superior de Asistencia a la Dirección.

El centro queda configurado en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30019362.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: "Colegio Miralmonte, S. Coop."
- d) NIF de la titularidad: F84233154.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional.
- f) Denominación específica: "Miralmonte".
- g) NIF del centro: F84233154.
- h) Domicilio: Plaza Badem Power, s/n.
- i) Localidad: 30319 Cartagena.
- j) Municipio: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
- m) Capacidad:
 - Aulas Abiertas Especializadas: 5 unidades y 30 puestos escolares.
 - Educación Infantil:
 - Primer Ciclo:
 - 1 unidad de 0 a 1 año y 8 puestos escolares.
 - 2 unidades de 1 a 2 años y 26 puestos escolares.
 - 3 unidades de 2 a 3 años y 60 puestos escolares.
 - Segundo Ciclo: 9 unidades y 225 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 17 unidades y 425 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades y 360 puestos escolares.
 - Bachillerato:
 - Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 60 puestos escolares.
 - Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 60 puestos escolares.

- Formación Profesional:

- Ciclos Formativos de Grado Medio:

Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

- Ciclos Formativos de Grado Superior:

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino y 2 unidades y 140 puestos escolares en modalidad a distancia.

Técnico Superior en Marketing y Publicidad: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

Técnico Superior en Educación Infantil: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

Técnico Superior en Administración y Finanzas: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. Se requiere al titular del centro educativo para que aporte antes del inicio de las actividades educativas de las nuevas enseñanzas, la relación del personal del que dispondrá el Centro y sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

Cuarto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2024/2025.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

4533 Resolución de 6 de septiembre de 2024 de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 2024 por el que se aprueba el "II Plan para la Igualdad entre Hombres y Mujeres" en el ámbito público docente no Universitario.

El Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia de fecha 10 de mayo de 2023 en su apartado 1.1 actualizó los criterios para la elaboración de los Planes de Igualdad y su diagnóstico y adoptó medidas para su agilización y aprobación, para dar un nuevo impulso a la elaboración y aplicación de los Planes de Igualdad en los diferentes ámbitos sectoriales, estableciendo fechas concretas para su aprobación.

Siendo objeto de negociación obligatoria, y no existiendo acuerdo con las organizaciones sindicales, en fecha 1 de agosto de 2024, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, adoptó acuerdo por el que se aprueba el "II Plan para la igualdad entre hombres y mujeres" en el ámbito público docente no Universitario, y para su público conocimiento, esta Secretaría General:

Resuelve:

Primero. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 2024 por el que se aprueba el "II Plan para la igualdad entre hombres y mujeres" en el ámbito público docente no Universitario, en lo que refiere a los objetivos y líneas estratégicas y las acciones y medidas contenidos en dicho plan, que se inserta como anexo.

Segundo. Ordenar la publicación del texto íntegro del citado Plan en el Portal de la Transparencia de la Administración Regional y en la página web de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Tercero. La vigencia del "II Plan para la Igualdad entre Hombres y Mujeres" en el ámbito público docente no Universitario abarcará el periodo 2024-2027.

Murcia, 6 de septiembre de 2024.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Anexo

Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 2024 por el que se aprueba el "II Plan para la Igualdad entre Hombres y Mujeres" en el ámbito público docente no Universitario.

OBJETIVOS Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Los planes para la igualdad de la Administración pública de la Región de Murcia establecen cinco objetivos fundamentales y nueve líneas estratégicas tendentes, de una parte, a conseguir implantar en el personal una cultura de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, de otra, fomentar la creación de condiciones y estructuras y el establecimiento de políticas públicas que incluyan la perspectiva de género.

Los objetivos son:

1. Garantizar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en el empleo público y en las condiciones de trabajo de la Administración Regional.
2. Conseguir una representación equilibrada de las mujeres y hombres en el ámbito de la Administración Regional.
3. Promover y mejorar las posibilidades de acceso de las mujeres a puestos de responsabilidad, contribuyendo a reducir desigualdades y desequilibrios que, aun siendo de origen cultural, social o familiar, pudieran darse en el seno de la Administración Regional.
4. Realizar acciones formativas y de sensibilización sobre igualdad de trato y oportunidades.
5. Vigilar de forma especial la discriminación indirecta, entendiendo por ésta, la situación en que en una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros, se pone a una persona de un sexo en desventaja respecto de personas del otro sexo.

Las líneas estratégicas son

1. Profundizar en la realización del diagnóstico para una mejora continua del plan para la igualdad.
2. Acceso al empleo público.
3. Igualdad en el desarrollo profesional.
4. Formación en igualdad entre mujeres y hombres.
5. Ordenación del tiempo de trabajo, corresponsabilidad y medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
6. Atención de situaciones de especial protección.
7. Medidas relativas a la igualdad en las estructuras funcionales y organizativas de la Administración Regional.
8. Política salarial y retribuciones
9. Uso no discriminatorio del lenguaje, la comunicación y la publicidad.

ACCIONES Y MEDIDAS

Las medidas contenidas en el presente plan de igualdad se llevarán a cabo con los medios personales disponibles en la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Para la especificación de las medidas a desarrollar se ha tenido en cuenta el informe final del seguimiento del I Plan para la igualdad entre mujeres y hombres realizado por la Comisión de Igualdad de Educación.

El objetivo general del presente plan es alcanzar la igualdad de oportunidades de las y los docentes que prestan servicios en la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Región de Murcia. Para ello, en consonancia con las líneas estratégicas y para avanzar hacia la plena igualdad, para la consecución de los objetivos específicos previstos se implantarán las siguientes medidas:

1. Profundizar en el diagnóstico para una mejora continua del plan para la igualdad entre mujeres y hombres

1.1 Realizar regularmente un seguimiento por parte de la Comisión de Igualdad entre mujeres y hombres de Educación para comprobar el grado de cumplimiento del plan.

1.2 Realizar propuestas de medidas a adoptar por parte de la Comisión de Igualdad entre mujeres y hombres de Educación a los órganos de negociación de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

1.3 Revisar las tablas de diagnóstico del Plan de Igualdad entre mujeres y hombres para ampliar o precisar las informaciones o datos que sean más ajustados a los objetivos del mismo.

1.4 Elaborar encuestas sobre el grado de conocimiento y difusión de las medidas de formación y difusión del plan de igualdad entre mujeres y hombres.

1.5 Crear un buzón de igualdad de género mediante el cual el personal docente pueda plantear sugerencias y aportaciones dirigidas a mejorar los niveles de igualdad entre mujeres y hombres en la Consejería de Educación y Formación Profesional.

1.6 Desagregar por sexos todos los datos estadísticos de la Consejería de Educación y Formación Profesional referidos al personal docente no universitario.

2. Acceso al empleo público

2.1 La composición de los tribunales y órganos de selección de personal tenderá a la paridad entre mujeres y hombres, siempre que ello no implique vulnerar los principios de profesionalidad y especialización de sus integrantes, salvo que razones objetivas y fundadas lo impidan.

2.2 Tras la superación de un proceso selectivo, el funcionariado en prácticas recibirá formación referida a la sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres, lenguaje no sexista y normativa sobre violencia de género y violencias sexuales, igualdad de oportunidades, acoso sexual y por razones de sexo.

2.3 Incluir en la guía de actuación para tribunales recomendaciones de actuación en previsión de situaciones de embarazo y lactancia de las participantes en los procesos selectivos.

2.4 Incluir en el baremo de las oposiciones dentro del apartado de formación permanente aquellos cursos que versen sobre formación en coeducación y en igualdad de género.

3. Igualdad entre mujeres y hombres en el desarrollo profesional (condiciones de trabajo y promoción profesional)

3.1 En las comisiones de servicio se continuará primando las situaciones que sean alegadas y justificadas relacionadas con la conciliación de la vida personal,

familiar y laboral y que podría dificultar el cumplimiento, de forma efectiva, de ambas responsabilidades.

3.2 Realizar actuaciones de difusión y divulgación de experiencias de mujeres en puestos directivos o con trayectorias profesionales especialmente en la Consejería de Educación y Formación Profesional, impulsando, en su caso, programas educativos de difusión hacia el alumnado.

3.3 Realizar una campaña de sensibilización para la participación femenina en los equipos directivos, en los procedimientos de acceso a la Inspección de Educación y en los procedimientos para la cobertura de plazas de Asesor de Formación del Profesorado, en régimen de comisión de servicios, en el Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia.

3.4 Incluir entre los criterios de valoración de los proyectos de dirección en los procedimientos de selección de directores y directoras un indicador referido a la materia de igualdad de mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género contempladas en el artículo 135.4 de la LOE.

3.5 Realizar acciones de sensibilización entre el personal docente no universitario que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades y tareas no estrictamente docentes en el centro educativo y que tienen una carga de prejuicios culturales, estereotipos sexistas y discriminatorios.

3.6 Favorecer ante el mismo mérito y capacidad a las mujeres en aquellos puestos para los que existe infrarrepresentación.

4. Formación en igualdad entre mujeres y hombres

4.1 Difundir entre el personal docente no universitario el presente plan de igualdad, su diagnóstico así como los logros conseguidos a través de los planes de igualdad.

4.2 Ampliar la oferta de cursos y seminarios en materias relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los planes de formación del personal docente no universitario.

4.3 Consolidar la oferta formativa sobre lenguaje y comunicación no sexista.

4.4 Reservar, al menos, un 40% de las plazas de asistentes en los cursos de certificación de la función directiva a mujeres que reúnan los requisitos establecidos para la realización de dichos cursos incentivando así la presencia de mujeres en los puestos de dirección de los centros educativos.

4.5 Incluir un módulo formativo en los cursos de formación de equipos directivos sobre derechos laborales de víctimas de violencia de género y de violencias sexuales.

4.6 Promover la innovación e investigación educativa con perspectiva de género entre el personal docente no universitario.

4.7 Propiciar en los centros educativos la formación sobre igualdad entre mujeres y hombres, en especial las modalidades de proyectos de formación en centros y seminarios de equipos docentes, promoviendo su transferencia al aula.

4.8 Colaborar en la divulgación en los centros educativos del portal de igualdad y prevención de violencia de género de la Región de Murcia.

4.9 Velar para que en los materiales educativos no existan o se eliminen estereotipos sexistas o discriminatorios y para que fomenten el igual valor de mujeres y hombres.

4.10 Promover y ofrecer actividades específicas de formación para el profesorado sobre el reconocimiento y el papel de las mujeres en la historia, la cultura, la ciencia y la sociedad.

4.11 Promover la continuidad en la estructura del CPR de un asesor o asesora que asuma competencias en igualdad y coeducación.

4.12 Impulsar la realización de jornadas de buenas prácticas referidas a experiencias en coeducación.

4.13 Promover encuentros que fomenten el debate y el intercambio de experiencias sobre igualdad entre mujeres y hombres.

4.14 Promover formación específica sobre la inclusión de la perspectiva de género en la elaboración de los documentos de los centros educativos con datos desagregados por sexo.

5. Ordenación del tiempo de trabajo, corresponsabilidad y medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral

5.1 Modular la fecha de inicio del permiso por enfermedad de un familiar en cualquier momento mientras dure la enfermedad o período de hospitalización o ingreso domiciliario en relación con lo indicado en las instrucciones en materia de licencias y permisos del personal de Administración y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.2 Facilitar la acumulación de la reducción de jornadas en el menor número de días posibles en función de las necesidades organizativas del centro debidamente justificadas.

5.3 Regulación de permisos por asistencia médica en caso de hijos/hijas menores o ascendientes a cargo, mayores de 65 años o personas con discapacidad.

5.4 Realizar una campaña anual de sensibilización sobre el fomento de la corresponsabilidad y difundir las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

5.5 Incluir en educarm en el espacio web de Igualdad entre mujeres y hombres, un apartado con preguntas frecuentes relativas a la conciliación y criterios de actuación en materia de Recursos Humanos.

5.6 Impulsar las medidas necesarias para que se garantice la educación 0-3 en centros públicos de la Región, así como la contratación del personal auxiliar necesario para garantizar la atención de la infancia en tiempo interlectivo, durante el comedor escolar o en aulas en servicio de guardería fuera del horario escolar.

5.7 Elaborar un informe anual con los datos desagregados por sexos del personal que se ha acogido a medidas de conciliación.

5.8 Detectar las necesidades de conciliación, analizar el uso y la valoración de las medidas existentes y trasladar las conclusiones a la Comisión Técnica de Acción Social de la Mesa General de Negociación.

5.9 Promover la elaboración y difusión de un protocolo de desconexión digital para garantizar fuera del horario de trabajo el respeto del tiempo de descanso, vacaciones y permisos, así como el de la intimidad personal y familiar.

5.10 Sensibilizar a los centros educativos para que las reuniones se establezcan teniendo en cuenta la conciliación de la mayoría del personal docente no universitario y estableciendo medidas flexibilizadoras para el personal que tenga dificultades para la asistencia a las reuniones por cuestiones de conciliación.

5.11 Facilitar mecanismos de comunicación con entidades locales de la Región de Murcia para que se puedan aprovechar recursos municipales en aquellos momentos en los que sus progenitores estén prestando servicio educativo y sus hijas e hijos menores de 12 años no dispongan de horario escolar.

6. Atención de situaciones de especial protección

6.1 Promover que se realicen para el conjunto de las plantillas de los centros escolares actuaciones de promoción de la salud, de detección y prevención de las enfermedades en el ámbito educativo con perspectiva de género.

6.2 Difundir los Acuerdos vigentes en cada momento de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la prevención y actuación en casos de violencia de género en la Administración Pública de la Región de Murcia.

6.3 Conocer con una periodicidad semestral las estadísticas relativas a las denuncias por acoso sexual y por razón de sexo, así como las medidas de apoyo a las trabajadoras víctimas de violencia de género y de violencia sexual que se activaron.

6.4 Transmitir a los equipos directivos la necesidad de facilitar la información relativa a los protocolos para la prevención del acoso sexual y por razón de sexo y para la prevención de la violencia de género y sexual al personal docente no universitario al inicio del curso escolar.

6.5 Facilitar herramientas para la acción inmediata de los equipos directivos para la asistencia de las víctimas de violencia de género y/o violencia sexual.

7. Medidas relativas a la igualdad en las estructuras funcionales y organizativas de la Administración Regional

7.1 Crear una Unidad de Igualdad entre mujeres y hombres y dotarla de recursos para su funcionamiento.

7.2 Impulsar la figura de la persona que ejerza en los centros educativos la coordinación de las medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, definiendo sus funciones y fomentando su formación y actualización, pudiendo figurar esta labor como horas lectivas a la persona designada.

7.3 Revisar el reglamento de la comisión de igualdad entre mujeres y hombres.

7.4 Procurar la presencia equilibrada de mujeres y hombres, tanto por parte de la representación de la Consejería de Educación y Formación Profesional, como por parte de las organizaciones sindicales en la Mesa Sectorial de Educación y en las comisiones técnicas siempre que no implique vulnerar los principios de profesionalidad y especialización de sus representantes.

7.5 Adecuar las plataformas educativas para lograr una eficiente recogida de datos desagregados por sexo con la finalidad de evaluar la igualdad entre mujeres y hombres en la comunidad educativa.

7.6 Incluir la perspectiva de género en los documentos de los centros escolares dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional relativos a la comunidad educativa, utilizando las herramientas que la Comisión de Igualdad entre mujeres y hombres proporcionará para ello.

7.7 Impulsar la composición equilibrada entre mujeres y hombres en los órganos consultivos, de participación o análogos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, siempre que ello no implique vulnerar los principios de profesionalidad y especialización de sus integrantes.

7.8 Analizar y en su caso promover la inclusión de cláusulas sociales relativas a las medidas o planes de igualdad entre mujeres y hombres en los pliegos de contratación con terceros.

7.9 Designar una persona responsable en igualdad entre mujeres y hombres en el Consejo Escolar de la Región de Murcia para asesorar en la elaboración de dictámenes y propuestas a la Consejería de Educación y Formación Profesional.

8. Política salarial y retribuciones

8.1 Trasladar a la Comisión Técnica de Acción Social de la Mesa General de Negociación que se primen en las ayudas de Acción social a las personas con cargas familiares, familiares a cargo y familias monomarentales y monoparentales, y víctimas de violencia de género y víctimas de violencia sexual, así como las necesidades de prestaciones de acción social del personal docente no universitario.

8.2 Priorizar la resolución de expedientes de Acción Social relativos a la concesión de ayudas a mujeres especialmente vulnerables derivadas de situaciones de violencia de género y/o de violencia sexual.

8.3 Instar a la convocatoria de procedimientos selectivos de acceso a los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, Catedráticos de Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria y Catedráticos de Música, como medida de fomento de la reducción de brecha salarial entre mujeres y hombres.

9. Uso no discriminatorio del lenguaje, la comunicación y la publicidad

9.1 Incorporar el lenguaje no sexista en la denominación de todos los puestos y cargos de responsabilidad en los centros educativos.

9.2 Promover el uso inclusivo y no sexista del lenguaje, frente al uso del masculino genérico, en la comunicación interna y externa en todo tipo de soporte, incluyendo la publicidad institucional de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

9.3 Adaptar la documentación y formularios que se originen desde la Consejería de Educación y Formación Profesional a un lenguaje no sexista.

9.4 Promover la elaboración de una guía del uso no sexista del lenguaje para el ámbito educativo adaptando la guía de Función Pública.

9.5 Usar un lenguaje no sexista en la cartelería de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

9.6 Promover un uso adecuado y no sexista de imágenes en los vídeos, publicaciones, campañas institucionales o elementos en soporte digital publicados por la Administración educativa.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

4534 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia por el que se somete a información pública la reordenación de accesos prevista en el ramal de salida de la autovía A-7, en el enlace de Cabezo de Torres, margen izquierda.

Considerando que actualmente se está tramitando el expediente de cesión de la vía de servicio de la A-7, "Autovía del Mediterráneo", entre los PP.KK. 563+180 y 563+580, margen izquierda, al Ayuntamiento de Murcia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, esta Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia va a proceder a reordenar los accesos existentes en el ramal de salida de la autovía A-7, margen izquierda, en el enlace de Cabezo de Torres, clausurando los dos accesos directos al citado ramal situados en los PP.KK- 563+575 y 563+451, respectivamente, desde la vía de servicio, con objeto de mejorar la explotación de la carretera y, sobre todo, preservar la seguridad viaria del tramo.

En vista de lo anterior, se abre el correspondiente periodo de INFORMACIÓN PÚBLICA, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes en relación con la carretera, sus accesos y, en este caso, la reordenación de los ya existentes a que da lugar.

Durante dicho periodo informativo, el plano descriptivo de la reordenación de accesos será accesible a través de la siguiente dirección:

<https://siguda.mitma.es//VerExpPub.aspx?hash=mbs9-LtyESIUuo5hLOOa-A-->

Así mismo, el citado plano estará expuesto físicamente en la Demarcación de Carreteras del Estado (Avda. Alfonso X, El Sabio n.º 6, 3.ª planta, Murcia) y en el Ayuntamiento de Murcia, donde podrán ser examinados en horas hábiles de oficina y donde podrán presentarse asimismo las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas.

A este respecto, de conformidad con el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, establecidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, podrán presentar dichas alegaciones haciendo referencia a la clave **CO-AM-CE/228-23-4** a través del Registro Electrónico del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, accesible en la dirección: https://sede.fomento.gob.es/sede_electronica/lang_castellano/

Murcia, a 6 de septiembre de 2024.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Juan Carlos Caballero Aguilera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

4535 Aprobación del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basuras y cuotas de servicio, correspondiente al cuarto bimestre de 2024. Expte. 581/2024.

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento, Tasa de Recogida de Basuras y Cuotas de Servicio, correspondiente al cuarto bimestre de 2024, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. En el caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albudeite, 9 de septiembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4536 Aprobación inicial de suplemento de crédito 3/2024.

En sesión plenaria celebrada el día 11 de septiembre de 2024, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de Suplemento de Crédito 3/2024.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de Excmo. Ayuntamiento de Jumilla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Jumilla, a 12 de septiembre de 2024.—La Alcaldesa, Severa González López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4537 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 9 de septiembre de 2024, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos de Molina de Segura para la temporada 2023/24.

BDNS (Identif.): 785276

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/785276>).

Primero. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los clubes y asociaciones deportivas legalmente constituidas que estén inscritos en el registro oficial de clubes deportivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya sede social y el desarrollo de su actividad habitual sea en el municipio de Molina de Segura al menos desde el 1 de agosto de 2023.

Segundo. Objeto: Conceder ayudas económicas a los clubes deportivos y asociaciones deportivas de Molina de Segura por la participación de sus equipos en competiciones federadas y/o la organización de eventos deportivos (que cumplan lo especificado en el artículo 14 Grupo F de estas bases), en la temporada objeto de la convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras: Bases_Generales_Reguladoras_Subvenciones_Ayudas_Públicas_2024 (Anexo Bases Ejecución. Bases Generales Subv.doc (molinadesegura.es))

Cuarto. Cuantía: El importe de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria 03/3410/4860301 "SUBV.COMPETIC.DEPORTIVA NACIONAL E INTERNACIONAL", del presupuesto de gastos del año 2024, por un importe máximo de 60.000,00 €.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes: Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, se presentarán por medios electrónicos tal como establecen los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en ella, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Sexto: otros datos: Las bases reguladoras de subvención, el texto completo de la convocatoria y modelos a presentar junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/>).

Molina de Segura, 9 de septiembre de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

4538 Ampliación convocatoria plazas de Policía Local.

Publicada convocatoria de oposición para agente de Policía Local con fecha 10-05-2024, las bases establecen que dicha convocatoria ampliará sus plazas conforme a las bajas que se produzcan antes de la finalización del primer ejercicio.

Posteriormente se aprobó oferta de empleo público ampliada en la que se ofertaron definitivamente 3 plazas más 1 como consecuencia de una baja prevista (BORM de fecha 11-07-2024).

Habiendo causado baja en esta Administración el agente S.H.A. con fecha 26 de agosto, dicha convocatoria se amplía por tanto en una plaza más.

En consecuencia la convocatoria publicada en BORM con fecha 10-05-2024 pasa de ser de dos plazas a cuatro.

Lo que se publica para general conocimiento.

Mula, 27 de agosto de 2024.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

4539 Cese Agente de Policía Local.

Con fecha 26 de agosto de 2024 el Alcalde-Presidente ha resuelto acceder a la solicitud presentada el 24 de agosto de 2024 por D. Sergio Hernández Alacid, con DNI ***1846** para cesar como Agente de la Policía Local de Mula y pasar a excedencia voluntaria por prestación en otras administraciones públicas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Mula, 27 de agosto de 2024.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4540 Aprobación definitiva de la derogación de la ordenanza reguladora de las ayudas de alquiler del Ayuntamiento de Murcia.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2024, acordó por unanimidad aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas de Alquiler del Ayuntamiento de Murcia, BORM n.º 138, de fecha 18 de junio de 2019.

El expediente se sometió a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 141, de fecha 19 de junio de 2024 para la presentación, en su caso, de reclamaciones y sugerencias.

Una vez transcurrido dicho plazo y no constando formulación de alegaciones dentro del plazo establecido al efecto, en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procede la aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas de Alquiler del Ayuntamiento de Murcia, debiendo publicarse el correspondiente anuncio en el BORM, según lo dispuesto el artículo 70.2 de la mencionada Ley, tras lo cual entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de dicho texto legal.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, a 9 de septiembre de 2024.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.